



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca, México, 27 de abril de 2015.
Oficio: CJ/JIPPE/348/2015.
Solicitud de Información 00020/CJEE/IP/2015.

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 06 de Abril de 2015, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"1.- Solicito saber las facultades que tiene la *Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal sobre las Notarías Públicas del Estado de México*. 2.- Solicito saber si en la *Notaría Pública número ochenta y dos del Estado de México, existe la certificación asentada en su acta número [REDACTED] volumen [REDACTED] anexo [REDACTED] de fecha once de mayo del año 2011*. 3.- Si es cierto que existe la *certificación mencionada en el número inmediato anterior, requiero evidencia de ello*."

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" mediante oficio CJ/JIPPE/271/2015 de fecha 06 de abril del presente año y a través del oficio CJ/DLyPOGG/418/2015, da respuesta a su solicitud de información, la cual se adjunta al presente.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



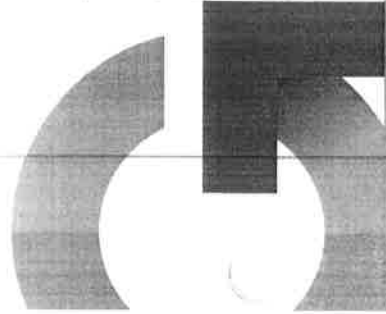
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**



CONSEJERÍA JURÍDICA